



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT con Reg. Doc. N° 316478 y Reg. Exp. N° 244164 y la Solicitud presentada por Francisco Raúl Inga Alanya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 37-94, el Decreto Supremo N° 058-2008-EF que modifica las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, la Ley N° 29702 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se reconoció la Lista de los nuevos Beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas del Sector Salud y del Sector Educación del Pliego 447: Gobierno Regional Huancavelica, a quienes el órgano jurisdiccional reconoció el derecho a percibir dicha bonificación, así como los que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 29702;

Que, mediante escrito de fecha 20 de diciembre del 2016, el señor Francisco Raúl Inga Alanya manifiesta que habiendo tomado conocimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, verifica que ha sido considerado como Sobreviviente, información que no es correcta toda vez que su condición es de Ex Trabajador del Hospital de Pampas – Tayacaja, por lo que solicita la rectificación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, resulta atendible lo solicitado por el señor Francisco Raúl Inga Alanya, por lo que se expide la presente Resolución con fines de previsión legal;

Que, por otro lado es menester indicar que, para efectos de proceder a modificar el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, se ha tomado en cuenta, entre otros documentos, el sustento expuesto por el Director Regional de la Oficina Regional de Administración en su Informe N° 407-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, al señalar sobre la existencia de errores en la columna de Tipo de Personal respecto del personal beneficiario del Hospital de Pampas – Tayacaja, Dirección Regional de Educación de Huancavelica y la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, presentando para los efectos la relación rectificada; no obstante, de la revisión a los actos resolutivos señalados, se verifica en el caso específico del señor Francisco Raúl Inga Alanya que su condición en la columna de Tipo de Personal fue considerado inicialmente como **Pensionista** y con la modificación pasó a ser **Sobreviviente**, cuando su condición correcta es de **Ex Trabajador**, conforme se desprende de la solicitud presentada por el señor Francisco Raúl Inga Alanya; en ese sentido, resulta necesario recomendar al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, ser cuidadoso en la presentación de este tipo de información y no inducir a errores;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2017

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2016, que modifica el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de febrero del 2016, en el extremo que corresponde al beneficiario con Sentencia Judicial: Francisco Raúl Inga Alanya, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

BENEFICIARIOS CON SENTENCIA JUDICIAL

Pliego: 447 Gobierno Regional Huancavelica

Dice:

N°	SEC EJEC	NÚMERO DCTO (8 dígitos)	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO PERSONAL	PERIODO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA		CANT MESES	MONTO PENDIENTE DE PAGO	MONTO DE INTERES
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN			
...///									
62	1627	19912829	INGA ALANYA Francisco Raúl	SOBREVIVIENTE	01/07/1994	31/12/2007	162		13,402.18
///...									

Debe decir:

N°	SEC EJEC	NÚMERO DCTO (8 dígitos)	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO PERSONAL	PERIODO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA		CANT MESES	MONTO PENDIENTE DE PAGO	MONTO DE INTERES
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN			
...///									
62	1627	19912829	INGA ALANYA Francisco Raúl	EX TRABAJADOR	01/07/1994	31/12/2007	162		13,402.18
///...									

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, que en lo sucesivo deberá tener mayor cuidado al presentar la información consolidada del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94 que corresponde a los activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas de los sectores de Salud y Educación del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, al Hospital de Pampas – Tayacaja e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL